



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL VETERINARIO DE ESPECIALIDADES "SINAÍ" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN" PARA VINCULACIÓN ESTUDIANTIL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, GLOBAL PET EL CONDADO, legalmente representado por la Sra. Nelly Obando, quien en adelante y para efectos de este Convenio, se les denominará "GLOBAL PET EL CONDADO"; y por otra parte **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO "JAPÓN"**, representada legalmente por la Doctora Sheila Aguilar, en calidad de Rectora del Instituto Tecnológico Superior Japón, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "**EL INSTITUTO**". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Instituto Tecnológico Superior "Japón", por su experiencia en programas sociales y de vinculación con la sociedad y por mandato de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, está en capacidad de ofrecer, a través de sus docentes y de estudiantes, diversos programas de apoyo al desarrollo de la sociedad
2. Que, el Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos, autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.
3. Que, el Art 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"

4. Que, el Art 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
5. Que, el Art. 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de Institutos, Universidades y Escuelas Politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al Art. 59 de la LOSEP, mismo que se sustentarán en Convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de Educación Superior.
6. Art. 89 del Reglamento de Régimen Académico del CES establece que son las "Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión..."
7. Art. 94 del Reglamento de Régimen Académico del CES.- Relación de las prácticas pre profesionales:

Numeral 4.- Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas.

Adicionalmente la norma aplicable para el presente convenio es el Reglamento de Régimen Académico, que en su parte pertinente hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Dinamizar la participación efectiva de los jóvenes a través de prácticas pre profesionales de todas las carreras del Instituto Tecnológico Superior "Japón", de forma activa, solidaria y comprometida. Desarrollar programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre-Profesionales.

Fomentar la capacitación y educación continua interinstitucional entre SINAÍ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPON", mediante cursos, seminarios, talleres, capacitaciones a favor de las dos partes.

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: procurador@itsjapon.edu.ec / infor@itsjapon.edu.ec
Telf.: 02 2356 368



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

SINAÍ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN” elaborarán proyectos de vinculación donde se detallarán las actividades académicas, asesoría, tutoría, culturales, de servicio, etc. a desarrollarse; en estos planes se detallarán los responsables, cronograma de actividades, las fuentes de financiamiento, planta docente, relación de cursos de capacitación, las condiciones económicas, entre otras.

Las practicas pre-profesionales y los proyectos de vinculación con la sociedad de jóvenes, retroalimentará de modo positivo a la sociedad, permitiendo al joven ganar experiencias que le ayudará a desarrollarse y a conocer más y mejor sus respectivos entornos locales y nacionales, y a realizar aportes claramente visibles tanto al desarrollo de sus comunidades como del país.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. GLOBAL PET EL CONDADO

- a) Elaborar perfiles de los estudiantes de las carreras de Pre-grado al INSTITUTO correspondiente para la captación de estudiantes.
- b) Definir el número de estudiantes participantes.
- c) Distribuir a los estudiantes inscritos en coordinación con el instituto.
- d) Al finalizar la práctica pre profesional y vinculación con la sociedad, el SINAÍ remitirá al Instituto un informe tanto sobre las tareas cumplidas cuanto sobre la evaluación de las mismas, utilizando los formularios proporcionados por el Instituto.
- e) Reportar al área de Vinculación con la comunidad del Instituto sobre los avances del proyecto y el impacto que ha generado la participación de los estudiantes a través de sus prácticas.
- f) Coordinar con el Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- g) Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- h) Coordinar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- i) Designar un (1) delegado para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio específico.
- j) Realizar un estudio sobre las probables capacitaciones a favor del SINAÍ y de su ciudadanía.
- k) Brindar el personal adecuado para la realización de actualización de conocimientos y de educación continua.
- l) Determinar las líneas de las diferentes áreas de actualización de conocimientos y de educación continua.
- m) Brindar las facilidades o espacios para la realización de los cursos, seminarios, talleres y capacitaciones

4.2. DEL INSTITUTO

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: procurador@itsjapon.edu.ec/ infor@itsjapon.edu.ec

Telf.: 02 2356 368



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

- a) Coordinar la socialización a los estudiantes de las carreras de Pre-grado del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN” de acuerdo a los niveles y a los perfiles determinados, y llenar el formulario de inscripción.
- b) Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras de Pre-grado puedan participar según las necesidades del SINAÍ.
- c) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de Vinculación con la Colectividad y Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad de cada carrera de Pre-grado.
- d) Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del proyecto de vinculación y/o plan de actividades de los jóvenes universitarios, que evalúe y certifique
- e) Acompañar académicamente la ejecución de los proyectos de vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes.
- f) Validar las prácticas pre-profesionales profesional y vinculación a la comunidad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios.
- g) Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, de acuerdo a la disponibilidad y políticas del Instituto.
- h) Coordinar las pertinentes actividades académicas conforme a las mallas curriculares del Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), para la otorgación de las cátedras necesitadas.
- i) Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.
- j) Designar un (1) delegado para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio específico.
- k) Brindar el personal adecuado para la realización de actualización de conocimientos y de educación continua
- l) Determinar las líneas de las diferentes áreas de actualización de conocimientos y de educación continua.
- m) Brindar las facilidades o espacios para la realización de los cursos, seminarios, talleres y capacitaciones

4.3 CONJUNTAS

- a) Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad;



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

- b) Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios
- c) Acompañar a la ejecución de las horas de servicio a la comunidad en cada centro donde el joven universitario se vincule.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN:

Se prevé la conformación de un Comité Coordinador, integrado por dos personas un (1) representante de cada institución, el comité se reunirá una vez al mes para dar seguimiento al desarrollo de las prácticas y determinar el avance de los proyectos en ejecución.

GLOBAL PET EL CONDADO

Nombre: Miguel Ricle

Cargo: Administrativa

Teléfono: 0996804604

Correo electrónico: contabilidadsinai@hotmail.com

DEL ISTJ

Nombre: Lic. Ivette Simeón Zamora

Cargo: Directora de Bienestar Estudiantil y Vinculación

Teléfono: 0987555309

Correo electrónico: ivettesimeon@gmail.com

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Las partes están obligadas a ejecutar en su totalidad las acciones iniciadas, en caso de que la fecha de finalización del presente Convenio no coincida con la finalización del calendario académico.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

CAMPUS MATRIZ QUITO: Barrio Marieta de Veintimilla Pomasqui E5 – 471 y
Sta. Teresa 4ta transversal

EMAIL: procurador@itsjapon.edu.ec/ infor@itsjapon.edu.ec

Telf.: 02 2356 368



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Cooperación Específico, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 07 días del mes de Febrero del 2020.

Ing. Miguel Ricle

GLOBAL PET EL CONDADO

C.I 1709900367



Dra. Sheila Aguilar

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR “JAPÓN”

CI: 1715241434